

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2020

Doctora

MARTHA ARCOS ORDOÑEZ

Coordinadora Grupo Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo

Dirección Análisis Sectorial y RNT

Viceministerio de Turismo

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

marcos@mincit.gov.co

Asunto: Traslado por competencia solicitud de la señora Claudia Liliana Vargas Mendoza.

Respetada doctora Martha,

El artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015, establece: "Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

En virtud de la norma anterior, de manera atenta, remito para su conocimiento y por ser de su competencia solicitud radicada en esta entidad por medio del módulo Contáctenos Contribución Parafiscal con número de radicado 65400 del 27 de agosto de 2020 por la señora Claudia Liliana Vargas Mendoza representante legal del Hotel Casa Mendoza, mediante la cual solicita se realice la renovación del Registro Nacional de Turismo y se levante la penalización que le impide operar.

Cordialmente,

VICTORIA HERNÁNDEZ VARGAS

Directora de Contribución Parafiscal (E)

Elaboró: Paola Andrea Suárez